

Ente fiscalizado: Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa

Fondo: Auditoría para la revisión de Inversión Pública

Número de auditoría: AEFPO-09-INVPUB-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

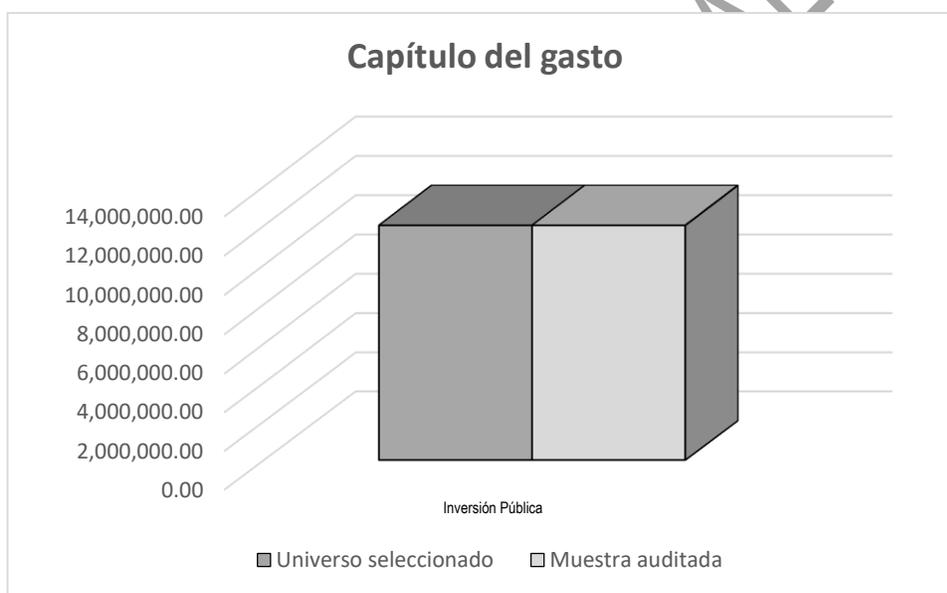
Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos y Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de la inversión pública por un importe de \$12,011,177; lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Inversión Pública	12,011,177	12,011,177	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan

el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 7 obras, con un importe total auditado de \$12,011,177; como se detalla a continuación:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	IO-924037999-E56-2022-A	Construcción de 1 aula didáctica de 2 E.E. en planta alta estructura U-2C	1,273,632
2	IO-924037999-E56-2022-B	Construcción de 1 aula de medios de 3 E.E. en planta alta estructura U-2C, Incluye: red eléctrica, cubo de tinacos y obras complementarias	1,990,050
3	IO-924037999-E55-2022-A	Terminación de la construcción de una sala de juntas de dos entreejes, incluyendo red eléctrica y obras complementarias	1,253,731
4	IO-924037999-E55-2022-B	Instalación de elevador en edificio	1,343,284
5	IO-924037999-E53-2022-A	Construir cancha deportiva en el plantel 01 San Luis Potosí	2,760,516
6	IO-924037999-E53-2022-B	Dar mantenimiento a los baños de las instalaciones formadoras de docentes	656,716
7	IO-924037999-E54-2022-A	Construcción de edificio y acabado de sanitarios para los estudiantes normalistas	2,733,248

2. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 7 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

3. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se realizó el procedimiento de invitación restringida existiendo evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, asimismo la proposición más conveniente para el ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la Convocante, dando a conocer la convocante el fallo de la licitación.

4. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A, IO-924037999-E53-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, no se difundió la invitación a participar en el procedimiento de invitación restringida en CompraNet, ni se presentó el Registro Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó disco compacto con capturas de pantalla y el link de los procedimientos publicados en Compranet, así como las Constancias de Inscripción al Registro Único de Contratistas relativo a las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A, IO-924037999-E53-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación que muestra la difusión del procedimiento de invitación restringida en Compranet, así como las Constancias de Inscripción al Registro Único de Contratistas, por lo que se ofrecieron pruebas documentales suficientes para solventar, sin embargo, este Ente Fiscalizador, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

5. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se presentan contratos de obra pública estando debidamente formalizados conteniendo como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

6. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, no se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública, omitiendo también presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación en la cual omitió justificar y aclarar el resultado, en virtud de no hacer mención del mismo, sin embargo de manera digital se presenta reporte fotográfico para la obra con número de contrato IO-924037999-E55-2022-A.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a las pruebas digitales presentadas, se tiene solventado parcialmente ya que presentó para la obra con número de contrato IO-924037999-E55-2022-A, reporte fotográfico digital observando el suministro y colocación del mueble de madera para aula, por lo que no se requiere el convenio modificatorio al contrato ni el dictamen técnico por haber ejecutado la totalidad de los conceptos contratados, cabe mencionar, que este Ente Fiscalizador se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación o justificación que acredite la falta de convenio modificatorio para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, así como del dictamen técnico que lo funde y motive, por lo que, en lo anterior no atiende la observación y se considera no solventada.

AEFPO-09-INVPUB-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio al contrato de obra pública con su correspondiente dictamen técnico.

7. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con acta de entrega, están terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y presentan el finiquito de la obra, así como, en 7 obras se presenta la fianza de cumplimiento.

8. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, no se hizo efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato conforme a la fecha programada para la conclusión de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación en la cual omitió justificar y aclarar el resultado, en virtud de no hacer mención del mismo, sin embargo de manera digital se presenta reporte fotográfico para la obra con número de contrato IO-924037999-E55-2022-A.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a las pruebas digitales presentadas, se tiene por solventado parcialmente ya que presentó para la obra con número de contrato IO-924037999-E55-2022-A, reporte fotográfico digital observando el suministro y colocación del mueble de madera para aula, por lo que no se requiere hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cabe mencionar, este Ente Fiscalizador, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación o justificación que acredite la terminación de las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, omitiendo hacer efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato conforme a la fecha programada para la conclusión de la obras, por lo que en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-09-INVPUB-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

9. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B y IO-924037999-E54-2022-A, se cuenta con acta de entrega-recepción de las obras, sin embargo se consideran improcedentes, debido a que las obras se encontraron inconclusas, de manera que, no presentan finiquito técnico de terminación de obra, así como, el acta de extinción de derechos y la fianza de vicios ocultos, y para las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A e IO-924037999-E53-2022-B, no se presenta el acta de extinción de derechos y la fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó en original, el finiquito técnico de terminación de obra, así como, el acta de extinción de derechos y la fianza de vicios ocultos, para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B, IO-924037999-E54-2022-A, IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A e IO-924037999-E53-2022-B.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó que las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A e IO-924037999-E53-2022-B, se encuentran terminadas conforme a los volúmenes contratados y ejecutados por lo que para estas obras son procedentes el finiquito técnico, el acta de extinción de derechos y la fianza de vicios ocultos entregados.

Sin embargo, para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, se considera improcedente la entrega del finiquito técnico de terminación de obra, así como del acta de extinción de derechos y la fianza de vicios ocultos, debido a que las obras se encontraron inconclusas. Por lo que, el resultado se considera parcialmente aclarado.

AEFPO-09-INVPUB-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron concluir las obras en los términos del contrato.

10. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con cuerpo de la estimación, con generadores de obra, reporte fotográfico y con notas de bitácora, así como, en 5 obras se presentan pruebas de laboratorio.

11. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

12. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A, IO-924037999-E53-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra debidamente validado, asimismo, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó disco compacto con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, además de los planos definitivos para las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A, IO-924037999-E53-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, así como para las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A e IO-924037999-E53-2022-B presentan la validación de la dependencia normativa al proyecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó para las obras con número de contrato: IO-924037999-E56-2022-A, IO-924037999-E56-2022-B, IO-924037999-E53-2022-A e IO-924037999-E53-2022-B, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra debidamente validado, asimismo, los planos definitivos y para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, presentan el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

Sin embargo, para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, no se presenta validación de la dependencia normativa al proyecto ejecutivo, y debido a que las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, se encontraron inconclusas los planos definitivos se determinan improcedentes, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado.

AEFPO-09-INVPUB-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron concluir las obras y presentar la validación de la dependencia normativa del proyecto.

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,193,944.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, en el cual se solicita programar una visita a las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A con el personal Auditor designado para verificar los conceptos pagados y no ejecutados, además para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A e IO-924037999-E55-2022-B presentan pruebas digitales para su valoración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a las pruebas digitales presentadas, para la obra con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, donde se ofrecieron pruebas suficientes para solventar mediante el suministro y colocación del mueble de madera para aula, desahogando la observación por la cantidad de: \$18,979 así mismo, para la obra con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B, se ofrecen pruebas del funcionamiento del suministro e instalación de elevador para personas con capacidades diferentes con las cuales se determina solventar la cantidad de \$587,521 sin embargo, este Ente Fiscalizador, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Referente a las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, el resultado queda supeditado a una nueva visita física donde se verifique la ejecución de los conceptos pagados y no ejecutados, por lo que la observación se considera parcialmente aclarada, persistiendo los conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$587,444.

AEFPO-09-INVPUB-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa por un monto de \$587,444 (quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por conceptos pagados y no ejecutados, en su caso, deberá ser acreditado ante este Ente Fiscalizador con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$41,170.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación en la cual omitió justificar y aclarar el resultado, en virtud de no hacer mención del mismo, sin embargo de manera digital se presenta videograbación y reporte fotográfico para las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A e IO-924037999-E55-2022-B.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a las pruebas digitales presentadas, para la obra con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-A, donde se ofrecieron pruebas suficientes para solventar mediante el suministro y colocación del mueble de madera para aula, desahogando la observación por la cantidad de: \$654 así mismo, para la obra con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B, se ofrecen pruebas del funcionamiento del suministro e instalación de elevador para personas con capacidades diferentes con las cuales se determina solventar la cantidad de \$20,259 sin embargo, este Ente Fiscalizador, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Referente a las obras con número de contrato: IO-924037999-E55-2022-B e IO-924037999-E54-2022-A, el resultado queda supeditado a una nueva visita física donde se verifique la ejecución de los conceptos pagados y no ejecutados determinando así el monto correspondiente a las penas convencionales, por lo que la observación se considera parcialmente aclarada, persistiendo el resultado por la cantidad de \$20,257.

AEFPO-09-INVPUB-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa por un monto de \$20,257 (veinte mil doscientos cincuenta y siete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por no aplicar penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante este Ente Fiscalizador con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos Federales del programa EDINEN 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato IO-924037999-E55-2022-B, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$24,309.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Ente Fiscalizador, mediante oficio DG-01744/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, información y documentación en la cual omitió justificar y aclarar el resultado, en virtud de no hacer mención del mismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no presentó documentación o justificación que acredite la obra con número de contrato IO-924037999-E55-2022-B, respecto a los volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$24,309 por lo que la observación se considera no solventada.

AEFPO-09-INVPUB-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa por un monto de \$24,309 (veinticuatro mil trescientos nueve pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por volúmenes pagados en exceso, en su caso, deberá ser acreditado ante este Ente Fiscalizador con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 resultados con observación, de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 632,010.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$12,011,177 que representó el 100.0% del universo seleccionado por \$12,011,177. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Arq. Ulises Serna Díaz de León
Ing. Ismael Karim Trejo López

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/TRR/USD/ITL

VERSIÓN DIGITAL